



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 200

RADICADO N° 2018-00239

En el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por SOLLA S.A. en contra de CAMILO PÉREZ ROLDAN, el apoderado judicial del ejecutante mediante memorial allegado al canal digital del Despacho el día 25 de marzo de 2022, presenta recurso de reposición contra el auto que inactiva el proceso, procede el Despacho con las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al respecto, se advierte que el recurso de reposición que contempla el artículo 63 del CPTSS dispone que el mismo procede contra autos interlocutorios; en esa medida, como quiera que la providencia atacada tiene el carácter de sustanciación, no es susceptible de ser controvertida a través de este medio de impugnación. En consecuencia, no se dará trámite al recurso presentado.

Sin embargo, en atención a lo manifestado por la parte ejecutante debe indicarse que, a través de auto del 07 de octubre de 2019 se le requirió para que procediera con el envío del telegrama al curador ad-litem nombrado mediante auto del 06 de junio de 2019 y para que efectuara la publicación del edicto emplazatorio.

En ese sentido, si bien la parte adjunto al Despacho la constancia de publicación del edicto emplazatorio, a través de auto del 10 de febrero de 2021 se le indico:

“(…) de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación del edicto emplazatorio en un medio de amplia circulación ya no es necesaria, toda vez que la norma ya precitada exige que sea publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicación que fue realizada por el Despacho el 13 de agosto de 2020.”

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien el demandante apporto constancia de publicación del edicto emplazatorio, no se evidencia que haya realizado tramites encaminados al envío del telegrama al curador ad-litem nombrado mediante auto del 06 de junio de 2019. En consecuencia, habiendo transcurrido más de (6) meses sin actuación que dependa del Juzgado, el proceso fue inactivado, no obstante, podrá solicitarse la activación del mismo una vez haya efectuado lo querido por el Despacho en auto del 06 de junio de 2019, frente a la notificación del curador ad-litem.

R E S U E L V E

NEGAR tramite al recurso de reposición interpuesto contra el auto del 22 de marzo de 2022, según se explicó en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054
hoy 31 de marzo a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c650c6e90122052cce3aebf2d9f97c6736928aca960f1c71e0c89c76edc9efc**

Documento generado en 30/03/2022 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>